



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 102 -2021-GR-APURIMAC/GG.**

Abancay; 27 ABR. 2021

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 171-2021-GRAP/DRAJ de fecha 21/04/2021, Memorándum N° 677-2021-GRAP/06/GG de fecha 16/04/2021, Informe N° 096-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 15/04/2021, Informe N° 353-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 15/04/2021, Informe N° 050-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 15/03/2021, Informe N° 246-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 15/03/2021, Memorando N° 1905-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2020, Informe N° 32-2020.GR.APURIMAC./06/GGDRSLTPI-GRA/I.O-EMT y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad; esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 20/09/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102-2019-GR.APURIMAC/GRI, se APRUEBA el Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO; ADQUISICION DE MESAS; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN el (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2443542 con un presupuesto de S/. 1'619,094.45 soles para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, en fecha 16/09/2020, mediante Resolución Gerencial Regional N° 050-2020-GR/APURIMAC/GRI se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 (en vías de regularización) del IOARR "RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO; ADQUISICIÓN DE MESAS; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado 2443542, en fase de ejecución, con un Plazo adicional de 181 días calendarios; siendo la fecha de término reprogramado el 06 de octubre del 2020 (...);

Que, con Informe N° 32-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI-GRA/I.O--EMT de fecha 23/12/2020, el Ing. Edwin Meza Tintaya- Supervisor de Obra, solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación de la comisión de recepción de obra, ello en merito a la solicitud de la Residencia en el asiento N° 343 en la que indica: "...la obra se encuentra físicamente terminada por consiguiente la Residencia comunica formalmente al Inspector de Obra que la ejecución de las partidas a concluido en su totalidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y sus modificaciones aprobadas, quedando únicamente la entrega de algunos muebles que fueron observados. La residencia entregará el saldo de materiales al almacén central del Gobierno Regional de Apurímac; por otra parte, la residencia solicitase realice la conformación de la comisión de recepción en la brevedad con la finalidad de cumplir los lineamientos de trabaja Perú";





Que, con Memorando N° 1905-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite documento al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su atención y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 050-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 15/03/2021 el Arq. Roly Patilla Torobeo en su condición de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, pone de conocimiento la propuesta de los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiera del IOARR al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ello en función a la R.E.P N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P. se aprueba La DIRECTIVA N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac";

Que, mediante Informe N° 246-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 15/03/2021, el Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencias de Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia General Regional la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico –Financiera de IOARR vía acto resolutorio del IOARR: **"RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO; ADQUISICION DE MESAS; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**;

Que, mediante Informe N° 096-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, de fecha 15/04/2021 el Arq. Roly Patilla Torobeo en su condición de Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, pone de conocimiento el cambio de integrante de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera, específicamente del profesional designado como Liquidador Técnico Ing. Ana Cecilia Maucaylla Oscco, por la Ing. Noemí Geri Ferro, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 353-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 15/04/2021, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia General Regional, la reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico- Financiera del Proyecto, vía acto resolutorio;

Que, mediante MEMORANDUM N° 677-2021-GRAP/06/GG de fecha 16/04/2021, emitido por la Gerencia General disponiendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación de la información que acompaña al INFORME N° 0353-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, emitido por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a fin de emitir opinión y/o informe legal y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 20210.Asimsimo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;

Que, cabe mencionar que: **a) LA RECEPCION**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **b) LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiera realizado para la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes;



*[Firma manuscrita]*





Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Recepción de Obra y Liquidación y Financiera de la Actividad: del IOARR: **"RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO; ADQUISICION DE MESAS; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR-APURIMAC/GR, del 16 de Abril del 2021, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra y Liquidación Técnica y Financiera del IOARR: **"RENOVACION DE TECHADO PRE ARMADO; ADQUISICION DE MESAS; CONSTRUCCION DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, de acuerdo al siguiente detalle.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTRO
Presidente	Ing. Pavel Peralta Azcue	CIP 15833
Integrante (Liquidador Técnico)	Ing. Noemí Geri Ferro	CIP 168639
Integrante (Liquidador Financiero)	CPC Flor de Reyna Huillcacuri Amaro	CPC 5500

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-99-CTAR APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Ing. Erick ALARCON CAMACHO**

**GERENTE GENERAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

EAC/GG/GRA.  
MPG/DRA  
YCT/Abog.

